

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD CON  
MENCIÓN EN AUDITORÍA**



T003\_23878030\_M

***“LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO  
DE SERVICIOS Y SU INCIDENCIA  
ECONÓMICA EN DOCENTES DE  
INSTITUTOS SUPERIORES  
TECNOLÓGICOS, AÑO 2008 – 2009,  
CUSCO”***

**Tesis Presentada por:**

**Bach. JUAN GREGORIO RIVAS CARAZAS**

**Asesor: Mgt. FEDERICO MOSCOSO OJEDA.**

**CUSCO PERÚ  
2017**



**“LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y SU INCIDENCIA  
ECONÓMICA EN DOCENTES DE INSTITUTOS SUPERIORES  
TECNOLÓGICOS, AÑO 2008-2009, CUSCO”**

***Autor: Bach. Juan Gregorio Rivas Carazas***

**RESUMEN**

El presente trabajo de investigación, ha sido desarrollado bajo la modalidad de investigación Tipo Básico, porque describe y analizar los factores del cumplimiento en el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a los docentes contratados de Institutos Superiores Tecnológicos, para establecer una relación causa efecto, del porque no se cumple con las normas establecidas, en el cual se pone énfasis en la incidencia económica en los docentes de Institutos Superiores Tecnológicos de Cusco, la no percepción de Compensación por Tiempo de Servicios, en el período 2008 – 2009.

De la población total de 400 docentes, se decidió entrevistar al 30%, esto es 120, de los diferentes centros de educación técnica superior que cuentan con autorización de funcionamiento de la Dirección Regional de Educación de Cusco, se determinó que el 85% de docentes no percibe dicho beneficio laboral, por desconocimiento de las normas específicas sobre el derecho a percibir la Compensación por Tiempo de Servicios y, que para recibir sus remuneraciones emiten Recibo por Honorarios.

Los promotores de los Institutos Superiores Tecnológicos, por desconocimiento no observan lo establecido por la Ley del Profesorado<sup>1</sup>, solo aplican el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 650 “Ley de Compensación por Tiempo de Servicios” como regla general, que establece una jornada mínima diaria de cuatro horas cronológicas.

En la presente investigación, se demuestra que los docentes contratados de Institutos Superiores Tecnológicos tienen derecho a percibir el beneficio laboral Compensación por Tiempo de Servicios, por imperio de la Ley del Profesorado como norma específica.

Las conclusiones obtenidas fueron que los docentes de I. S. T. de Cusco, si tiene derecho a percibir la Compensación por Tiempo de Servicios, al amparo de la Jurisprudencia emanada del Expediente N° 1868-95-ID (S) que establece: "La jornada mínima de cuatro horas diarias exigida por el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 650 para acceder a la Compensación por Tiempo de Servicios, es equivalente a la jornada pedagógica de 12 horas semanales para los profesores de centros particulares."

**Palabras claves:** La Compensación por Tiempo de Servicios, Tesis de investigación, informe final de investigación, estructura del informe final de investigación.

---

<sup>1</sup> Diario El Peruano, Ley 24029, de 15/12/1984.